

# RESOLUCIÓN

**Nº de expediente:** R-042-2023

**Fecha:** 21 de junio de 2023

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración o Entidad reclamada:** Servicio Murciano de Salud

**Información solicitada:** Listado de todas las veces que se ha indemnizado a un paciente como consecuencia de una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones sanitarias

**Sentido de la resolución:** Terminación por Pérdida Sobrevenida del objeto

**Etiquetas:** Información Estadística

Los técnicos del Consejo firmantes elevan el siguiente informe-propuesta

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la presente reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las

entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

**SEGUNDO.-** Dicha reclamación trae causa en la solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED] ante el SMS (Servicio Murciano de Salud), con fecha 24-03-2023, solicitud relativa al *“listado de todas las veces que se ha indemnizado a un paciente como consecuencia de una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones sanitarias, desglosado, en la medida de lo posible, por fecha, cantidad indemnizada en cada caso, centro, especialidad/servicio y tipo de resolución de la reclamación en su caso (acuerdo entre las partes, sentencia judicial...).* La información solicitamos que cubra desde que se tienen registros hasta la actualidad.”

**TERCERO.-** El interesado, con fecha 21/6/2023 interpuso esta reclamación, en la que:

**“Expone**

*Estimado Consejo de Transparencia de la Región de Murcia:*

*El 3 de abril de 2023 solicité al Servicio Murciano de Salud la siguiente información (con referencia: 96u0tjdkWrhyvLwUzJLC):*

*“Listado de todas las veces que se ha indemnizado a un paciente como consecuencia de una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones sanitarias, desglosado, en la medida de lo posible, por fecha, cantidad indemnizada en cada caso, centro, especialidad/servicio y tipo de resolución de la reclamación en su caso (acuerdo entre las partes, sentencia judicial...).* La información solicitamos que cubra desde que se tienen registros hasta la actualidad”.

*El Servicio Murciano de Salud no me ha notificado resolución sobre esta petición de información.*

*Quedo a su disposición para las dudas y aclaraciones que estimen oportunas en la dirección de correo electrónico [jdmeam@gmail.com](mailto:jdmeam@gmail.com) o en el número de teléfono 664 33 59 40. Muchas gracias.*

### **Solicita**

*Pido que se estime mi reclamación y se inste al Servicio Murciano de Salud a entregarme lo que había solicitado. Por último, recordar que inmediatamente antes de resolver solicito una copia de todo el expediente, incluidas las alegaciones de la administración, para que yo como reclamante pueda alegar lo que estime oportuno. Es un derecho como interesado que me reconoce la Ley del Procedimiento Administrativo Común.*

*Ruego al Consejo de Transparencia de la Región de Murcia que cumpla con ello.”*

**CUARTO.-** La administración reclamada fue emplazada, y ha enviado el expediente administrativo e “INFORME DE ALEGACIONES SOBRE RECLAMACIÓN PREVIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INTERPUESTA POR D. [REDACTED] (R. 042-2023)”, en el que señala:

*“En relación con la Reclamación interpuesta ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia R.042/2023, presentada en fecha 21 de junio de 2023, por D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] contra la Denegación presunta de la solicitud presentada ante el SMS (Servicio Murciano de Salud), con fecha 24-03-2023 y respecto a la cual el Consejo de Transparencia ha remitido emplazamiento para enviar copia del expediente administrativo generado y alegaciones, se realizan las siguientes consideraciones:*

• En fecha 24 de marzo de 2023 el reclamante presentó solicitud de acceso a información pública relativa al Listado de todas las veces que se ha indemnizado a un paciente como consecuencia de una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones sanitarias, desglosado, en la medida de lo posible, por fecha, cantidad indemnizada en cada caso, centro, especialidad/servicio y tipo de resolución de la reclamación en su caso (acuerdo entre las partes, sentencia judicial...). La información solicitamos que cubra desde que se tienen registros hasta la actualidad.

• Que en fecha 04 de abril de 2023, el Servicio Jurídico de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Servicio Murciano de Salud, emite informe propuesta sobre la información solicitada.

• **Con Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de acceso a información pública de fecha 17 de abril de 2023, por la que se resuelve la solicitud de derecho de acceso formulada por D. [REDACTED] se dispone conceder el acceso a la información pública adjuntando un listado en formato Excel de las reclamaciones interpuestas por responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones sanitarias desde 2012.**

• Con fecha 18 de abril de 2023 10:16:40 se realizó la Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica de la CARM, pues el solicitante, a pesar de no ser obligado conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eligió la opción de notificación electrónica en su solicitud.

• El solicitante no accedió a la notificación venciendo el plazo de 10 días naturales el 28 de abril de 2023, tal y como queda acreditado en el acuse de caducidad de la notificación, entendiéndose rechazada conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015

referida. LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.”

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “**desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables**”.

Pues bien, en el presente caso, a la vista de que **la administración reclamada ha resuelto expresamente y por tanto esta reclamación, al haberse planteado frente al silencio administrativo, ha perdido su objeto.**

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

### III. RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, TRAMITADO CON LA REFERENCIA R-042-2023, RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR [REDACTED] FRENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO.**

**SEGUNDO.-** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.** Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Firmado: Juana Pérez Martínez**

(Documento firmado digitalmente)

24/04/2024 13:40:51

PEREZ.MARTINEZ, JUANA

24/04/2024 12:56:30

LOPEZ-ACOSTA.SANCHEZ-LAHEENTE, MARGARITA

24/04/2024 12:38:43

LOPEZ.MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación